

37141

Asunto: **Notificación de Informe Individual de Auditoría Técnica a la Obra Pública**
N° 2018OP0105011209

MTRO. PEDRO ÁNGEL CONTRERAS LÓPEZ

Director General del
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora
Presente.-

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/DGAOP/2964/2019 de fecha 05 de marzo de 2019, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2018 practicada al ente público denominado Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de las observaciones derivadas de la Auditoría Técnica a la Obra Pública efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual y pliego de Observaciones pendientes de solventación que contienen los resultados de los trabajos de auditoría, por lo que se le solicita designar en un plazo de 3 días hábiles a la persona que fungirá como enlace a efecto de dar respuesta a las mismas. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

El plazo establecido para atender las observaciones en mención es de 30 días hábiles según los dispone el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, contados a partir de la recepción del presente escrito, apercibido que de no dar respuesta a la totalidad de las observaciones plasmadas en el informe individual que hoy se le notifica en el plazo antes mencionado, se procederá a aplicar como **medios de apremio** las sanciones previstas en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en los términos previstos por el artículo 50 antes mencionado.

Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, Sistema de Gestión de Calidad certificado por American Trust Register, S.C. Alcance de certificación: Evaluación, Revisión, Auditoría y Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatales y Municipales. Número de certificado ATR0378 en base a NMX-CC-9001-IMNC-2015 (ISO 9001:2015). Vigencia de certificación 11-10-19



INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA



Sin perjuicio que, ante la negativa a atender las observaciones en cuestión, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora será sancionado conforme a la Ley Estatal de Responsabilidades, además cuando sea proporcionada por parte de los servidores públicos información falsa, procederá en su contra la correspondiente denuncia penal, ante las autoridades competentes, conforme a lo previsto por el Código Penal para el Estado de Sonora.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, Sistema de Gestión de Calidad certificado por American Trust Register, S.C. Alcance de certificación: Evaluación, Revisión, Auditoría y Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatales y Municipales. Número de certificado ATR0378 en base a NMX-CC-9001-IMNC-2015 (ISO 9001:2015). Vigencia de certificación 11-10-19

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General del Estado.
C.P. Rafael Angel Velázquez Encinas, Titular del Órgano Interno de Control del ISSSTESON.
C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
Archivo.
Minutario.

ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

INFORME INDIVIDUAL AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

DE LA REVISIÓN DE LA
CUENTA DE LA HACIENDA
PÚBLICA ESTATAL.

2018

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE
LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

21 de junio de 2019





Informe Individual
Auditoría a Cuenta Pública del Ejercicio 2018

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los
Trabajadores del Estado de Sonora

Auditoría Técnica a la Obra Pública
Número 2018OP0105011209

Que derivado de las atribuciones y facultades con que cuenta el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, inherentes a la fiscalización de los recursos públicos ejercidos por el Estado y los Municipios, ya sean recursos federales o propios, funciones fiscalizadoras que se encuentran debidamente fundamentadas en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, además de los preceptos legales y normativos antes mencionados, existe la celebración del convenio denominado "...Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora..." en virtud de lo antes considerado se emite el presente informe individual, mismo que arroja los resultados de los trabajos de fiscalización practicados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado emite el presente informe individual, correspondiente a la Fiscalización de Cuenta Pública y de Cuenta Pública 2018.

Criterios

Esta auditoría se realizó por parte del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización en apego al Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones 2018, Relativas al Ejercicio del Gasto Público 2018 y Especiales, considerando la fiscalización mediante la revisión de los Informes Trimestrales y como un avance a la revisión del Informe de Cuenta Pública; contemplándose la selección de la muestra de auditoría bajo el criterio de selección a juicio dando prioridad a los de mayor monto comprometido de la inversión aplicada en la ejecución de obra pública para el ejercicio fiscal 2018.

Objetivo de la Auditoría

Constatar que las obras públicas ejecutadas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, fueron presupuestalmente aprobadas y que el uso de los recursos fue el apropiado; que existieron los estudios y proyectos respectivos y que fueron autorizados; que la contratación se ajustó a la normatividad técnica y jurídica aplicable; que los costos fueron acordes con los volúmenes de obra ejecutada, con el tipo y calidad de materiales utilizados y con los precios unitarios y extraordinarios autorizados; asimismo, que la oportunidad en la ejecución y entrega de las obras y el suministro de los equipos se realizó de acuerdo con lo previsto. Asimismo, se realizan inspecciones físicas que tienen como objetivo constatar la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a lo presentado en las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras están concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplen con las especificaciones del proyecto.

Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se han aplicado las siguientes normas:

a) Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables.

b) Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

c) Artículos 1, 3, 6, 7, 17, 18, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 47, 48 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

d) Adicionalmente el artículo 23 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el cual menciona que en los procedimientos de fiscalización se utilizarán las Normas de Auditoría Gubernamental y en su caso, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, nos menciona que las revisiones podrán realizarse con base en pruebas selectivas.

Alcance

El sujeto de fiscalización manifestó en la información trimestral con corte al mes de diciembre de 2018, un total de egresos devengados por la cantidad de \$75,294,183 de los cuales este Órgano Superior de Fiscalización auditó una muestra de \$71,429,882, que representa el 95 % del total del recurso en mención. Asimismo, en cantidad de obras públicas se ejecutó un total de 18 de las cuales se auditaron 11 de ellas, dando un alcance del 61% del total de las obras públicas ejecutadas, detallándose de la siguiente manera:

	Obras Públicas ejecutadas	Obras Públicas auditadas	Porcentaje de obras auditadas
Cantidad	18	11	61%
Importe devengado	\$75,294,183	\$71,429,882	95%

El área auditada fue la Coordinación de Infraestructura.

Desarrollo de los Trabajos

Mediante oficio número ISAF/DGAOP/2964/2019 de fecha 06 de marzo de 2019, se presentaron los auditores encargados de realizar la auditoría Ing. Simón Cornejo Díaz e Ing. Raúl Ernesto Mercado Leyva, ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Avenida Pedro Moreno y Calle Segunda de Obregón Local Número 24, Edificio Sonora, Colonia Centenario, siendo el domicilio en el que se encuentran ubicadas las oficinas de la Coordinación de Infraestructura del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, con el fin de realizar auditoría técnica a la obra pública a la Información Trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio presupuestal 2018. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de auditoría nos fue designado como enlace el Ing. Fernando Iván Navarro Vázquez, Jefe de la Unidad de Planeación y Transparencia, mediante oficio número DG/016/2019 de fecha 12 de marzo de 2019 como funcionario responsable de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, mismos que fueron realizados de acuerdo a lo previsto por el artículo 39 apartado B de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se procedió a la elaboración del Acta de Cierre de Auditoría con fecha 25 de junio de 2019, en la que se dieron a conocer los resultados obtenidos durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, a lo cual el Ing. Fernando Iván Navarro Vázquez, Jefe de la Unidad de Planeación y Transparencia, quien fungió como enlace, firmó la misma mediante la cual se da por enterado de las observaciones determinadas; mismas que hoy se le notifican formalmente mediante el presente Informe Individual, otorgándole el plazo previsto en el artículo 50 de la Ley de Fiscalización en cita, para atender las observaciones determinadas, así como sus medidas de solventación.

A continuación, se presentan los trabajos de auditoría, procedimientos de revisión y resultados en apego a lo previsto en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, la Planeación de Auditoría y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento (Federal) o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento (Estatal).

Inversión Pública

Observación Solventada

1. En relación con la auditoría técnica a la obra pública efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), durante el mes de abril de 2019 a diversas obras públicas reportadas por este sujeto de fiscalización con cifras al 31 de diciembre de 2018 y al realizar la auditoría a la obra pública con número LPO-926049950-002-2017 denominada "Construcción del Nuevo Centro Integral a la Salud (CIAS)", en la Localidad de Hermosillo, Sonora, contratada por el sujeto de fiscalización mediante Contrato LPO-926049950-002-2017 celebrado con la empresa Desarrolladora y Comercializadora Turla, S.A. de C.V. y Catsco de México, S.A. de C.V., por un importe contratado de \$34,831,366, de los cuales se devengó un monto en 2017 de \$3,623,547 y al 31 de diciembre de 2018 de \$31,207,819, haciendo un total devengado de \$34,831,366, la cual se realizó y se concluyó con recursos Propios, se determinó que al día 29 de abril de 2019, fecha en que se realizó la verificación física por el personal de este Instituto en compañía del personal asignado por el sujeto de fiscalización, a la obra antes mencionada que se ubica en calle 12 de Octubre esquina con Avenida Nayarit, Colonia San Benito, en la Localidad de Hermosillo, se determinaron conceptos pagados no ejecutados por \$70,787, en relación con las estimaciones 12, 16, 18 y 1-CA, generando además productos financieros por \$4,844, mismos que fueron calculados en base a la Tasa de Recargo Estatal tomando en cuenta el tiempo de la disposición del recurso hasta el 29 de abril del 2019, sumando un total observado de \$75,631, contraviniendo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, como se detalla a continuación.



Datos del Comprobante		Concepto	Cantidad pagada	Cantidad ejecutada	Cantidad pagada no ejecutada	Costo unitario con IVA	Diferencia en Pesos pagada y no ejecutada
Fecha	Número						
10/12/2018	88	ACA-07.- Suministro, habilitado y colocación de recubrimiento de placa alucubond en formato de 1.25 x 2.44 Mts. de 4 mm. de espesor, fijado a muro con estructura de soporte metálica.	524.79 M2	517.57 M2	7.22 M2	\$1,908.21	\$13,777
22/06/2018 y 06/11/2018	47 y 72	GM06.- Suministro de equipo tromba succión para aire medicinal. Incluye aditamento sencillo con manómetro para flujo de aire regulable y tromba de succión para aditamento sencillo, frasco grabado con tapón de hule, niples de vidrio de 1 Lt. canastillas de latón cromado para sujeción a la pared.	18.0 Pzas.	10.0 Pzas	8.0 PZas	3,818.63	30,549
22/06/2018 y 06/11/2018	47 y 72	GM08.- Suministro e instalación de caja metálica con marco y acrílico, construída de lámina negra cal. 22 de 30x30x14 cm para juego de 2 válvulas.	15.0 Pzas.	9.0 Pzas.	6.0 Pzas.	4,311.63	25,870
10/12/2018	89	FP151.- Andador de concreto premezclado f'c=250 kg/cm2 de 15 cm. De espesor, acabado para recibir piso cerámico.	137.01 m2	136.13 m2	0.88 m2	672.02	591
Total							\$70,787
Intereses generados en base a la Tasa de Recargo Estatal							\$4,844
Pendiente por restituir a la cuenta bancaria							\$75,631

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

Una vez analizada la respuesta enviada mediante oficio DG-UPT-1028-19 de fecha 28 de mayo de 2019, recibido el día 3 de junio de 2019, se determinó que la observación se encuentra solventada debido a que presenta comprobante del reintegro del recurso correspondiente a los conceptos pagados no ejecutados así como sus productos financieros. Asimismo, se determinó que manifestó las razones que dieron lugar a la situación observada e informó sobre las medidas establecidas para evitar incurrir en situaciones similares.

Observación Solventada

2.- En relación con la auditoría técnica a la obra pública efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), durante el mes de abril de 2019 a diversas obras públicas reportadas por este sujeto de fiscalización con cifras al 31 de diciembre de 2018 y al realizar la auditoría a la obra pública con número LPO-926049950-014-2018 denominada "Rehabilitación del Sistema Eléctrico del Hospital Lic. Adolfo López Mateos (Primera Etapa)", en la Localidad de Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, Sonora, contratada por el sujeto de fiscalización mediante Contrato LPO-926049950-014-2018 celebrado con la empresa Ebsa Eléctrica, S.A. de C.V. y Eléctrica Bustamante, S.A. de C.V. agrupadas bajo convenio privado de asociación en participación, por un importe contratado de \$5,318,081, de los cuales se devengó al 31 de diciembre de 2018 de \$5,093,050, quedando pendiente por devengar a esta misma fecha un saldo de \$225,031, la cual se realizó y se concluyó con recursos Propios, se determinó que al día 22 de abril de 2019, fecha en que se realizó la verificación física por el personal de este Instituto en compañía del personal asignado por el sujeto de fiscalización, a la obra antes mencionada que se ubica en calle Sinaloa Número 641 entre Avenida Mayo y Tetabiate, en la Localidad de Ciudad Obregón, se determinaron conceptos pagados no ejecutados por \$265,589, en relación con las estimaciones 4, 5, 6 y 7, generando además productos financieros por \$12,912, mismos que fueron calculados en base a la Tasa de Recargo Estatal tomando en cuenta el tiempo de la disposición del recurso hasta el 22 de abril del 2019, sumando un total observado de \$278,501, contraviniendo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, como se detalla a continuación.

Datos del Comprobante		Concepto	Cantidad pagada	Cantidad ejecutada	Cantidad pagada no ejecutada	Costo unitario con IVA	Diferencia en Pesos pagada y no ejecutada
Fecha	Número						
24/09/2018	31	2.1.7 Suministro y colocación de desconector de navajas NEMA 3R, para 220 volts de 3X100 Amps.	5.00 Pzas.	4.00 Pzas.	1.00 Pzas.	\$13,976.38	\$13,976
19/10/2018	34	2.1.2 Suministro y colocación de interruptor termomagnético de 3X70 Amps. Catalogo QO 370.	5.00 Pzas.	3.00 Pzas.	2.00 Pzas.	4,189.77	8,380
19/10/2018	34	9.1.1 Suministro y colocación de tablero tipo NQOD de 42 circuitos con barras de 100 Amps, en 220 volts, con interruptor principal de 100 Amps. Marca Square-D, Cat. NQ430L1C14, con Kid QOB 3100.	1.00 Pzas.	0.00 Pzas.	1.00 Pzas.	56,322.41	56,322

Datos del Comprobante		Concepto	Cantidad pagada	Cantidad ejecutada	Cantidad pagada no ejecutada	Costo unitario con IVA	Diferencia en Pesos pagada y no ejecutada
Fecha	Número						
19/10/2018	34	10.1.1 Suministro y colocación de tablero tipo NQOD de 30 circuitos con barras de 100 Amps. en 220 volts, con interruptor principal de 100 Amps. Marca Square-D, Cat. NQ430L1C14, con Kid QOB 3100.	1.00 Pza.	0.00 Pza.	1.00 Pza.	\$52,645.56	52,646
19/10/2018	34	14.1.1 Suministro y colocación de tablero tipo NQOD de 30 circuitos con barras de 100 Amps. en 220 volts, con interruptor principal de 100 Amps. Marca Square-D, Cat. NQ430L1C14, con Kid QOB 3100.	1.00 Pza.	0.00 Pza.	1.00 Pza.	\$52,645.56	52,646
05/11/2018	49	7.1.3 Suministro y colocación de interruptor termomagnético de 3X70 Amps. Catalogo QOB370.	4.00 Pzas.	0.00 Pza.	4.00 Pzas.	\$4,189.77	16,759
20/11/2018	51	5.1.2 Suministro y colocación de interruptor termomagnético de 3X70 Amps. Catalogo QOB370.	5.00 Pzas.	1.00 Pza.	4.00 Pzas.	\$4,189.77	16,759
20/11/2018	51	5.1.3 Suministro y colocación de interruptor termomagnético de 3X100 Amps. Catalogo QOB3100.	5.00 Pzas.	3.00 Pzas.	2.00 Pzas.	\$5,740.69	11,481
20/11/2018	51	6.1.2 Suministro y colocación de interruptor termomagnético de 3X70 Amps. Catalogo QOB370.	5.00 Pzas.	3.00 Pzas.	2.00 Pzas.	\$4,189.77	8,380
20/11/2018	51	6.1.3 Suministro y colocación de interruptor termomagnético de 3X100 Amps. Catalogo QOB3100.	5.00 Pzas.	3.00 Pzas.	2.00 Pzas.	\$5,740.69	11,481
20/11/2018	51	6.1.4 Suministro y colocación de interruptor termomagnético de 3X40 Amps. Catalogo QO340.	4.00 Pzas.	0.00 Pza.	4.00 Pzas.	\$4,189.80	16,759
Total							\$265,589
Intereses generados en base a la Tasa de Recargo Estatal							\$12,912
Pendiente por restituir a la cuenta bancaria							\$278,501

Normatividad Infringida

*Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 144 BIS E Fracciones I, IV de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 87, 92, 94, 95, 96, 98, 101, 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 21, 86, 87, 93, 94, 95, 98 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34, 35 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la falta de localización de los conceptos pagado no ejecutado, conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando elaborar acta de sitio, debidamente firmada por el Titular del Órgano Interno de Control del sujeto de fiscalización, mediante la cual se haga constar la ejecución de los mismos, así como la certificación de que estos ya fueron realizados o en su defecto, llevar a cabo el reintegro del recurso correspondiente, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización. Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En relación al saldo pendiente por devengar, se solicita hacer las aclaraciones pendientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

Una vez analizada la respuesta enviada mediante oficio DG-UPT-1028-19 de fecha 28 de mayo de 2019, recibido el día 3 de junio de 2019, se determinó que la observación se encuentra solventada debido a que presenta evidencia del reintegro del recurso correspondiente a los conceptos pagados no ejecutados 5.1.2, 6.1.2, 6.1.3, 9.1.1 y una pieza correspondiente al concepto 5.1.3 así como sus productos financieros, y presenta acta de sitio firmada por el titular del Órgano Interno de Control donde certifica que fueron ejecutados los conceptos 2.1.2, 2.1.7, 6.1.4, 10.1.1, 14.1.1, 7.1.3 y una pieza correspondiente al concepto 5.1.3. Asimismo, se determinó que manifestó las razones que dieron lugar a la situación observada, informó sobre las medidas establecidas para evitar incurrir en situaciones similares y aclaró el saldo pendiente por devengar.

Observación Parcialmente Solventada

3. En relación con la auditoría técnica a la obra pública efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), durante el mes de abril de 2019 a diversas obras públicas reportadas por este sujeto de fiscalización con cifras al 31 de diciembre de 2018 y al realizar la auditoría a la obra pública con número LPO-926049950-002-2018 denominada "Rehabilitación, Adecuación y Mantenimiento de 17 Módulos Médicos de Atención a Derechohabientes de ISSSTESON", en Varios Municipios de Sonora, contratada por el sujeto de fiscalización mediante Contrato LPO-926049950-002-2018 celebrado con la empresa LT Ingeniería S.A. de C.V., por un importe contratado y devengado al 31 de diciembre de 2018 de \$3,395,923, la cual se realizó y se concluyó con recursos Propios, se determinó lo siguiente:

I. Al día 22 de abril de 2019, fecha en que se realizó la verificación física por el personal de este Instituto en compañía del personal asignado por el sujeto de fiscalización, a la obra antes mencionada que se ubica en Callejón Abasolo entre Avenida Revolución y Reforma, Colonia Centro, en la Localidad de Empalme, se determinó un concepto pagado no ejecutado por \$13,599, en relación con la estimación número 3, generando además productos financieros por \$2,135, mismos que fueron calculados en base a la Tasa de Recargo Estatal tomando en cuenta el tiempo de la disposición del recurso hasta el 22 de abril del 2019, sumando un total observado de \$15,734, contraviniendo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, como se detalla a continuación.

Datos del Comprobante		Concepto	Cantidad pagada	Cantidad ejecutada	Cantidad pagada no ejecutada	Costo unitario con IVA	Diferencia en Pesos pagada y no ejecutada
Fecha	Número						
MODULO MEDICO DE ATENCION EMPALME							
06/06/2018	138	AA002 Impermeabilización de cubierta a base de elastoméricothermotek o similar, garantía de 5 años, incluye: limpieza de la superficie, una aplicación de primer-sello, una capa de malla de refuerzo de alta resistencia y dos manos de impermeabilizante.	217.08 M2.	147.78 M2.	69.30 M2.	\$196.23	\$13,599
						Total	\$13,599
						Intereses generados en base a la Tasa de Recargo Estatal	\$2,135
						Pendiente por restituir a la cuenta bancaria	\$15,734

II. Al día 22 de abril de 2019, fecha en que se realizó la verificación física por el personal de este Instituto en compañía del personal asignado por el sujeto de fiscalización, a la obra antes mencionada que se ubica en Calle Alvaro Obregón y Avenida J, Colonia Centro, en la Localidad de Caborca, se determinó un concepto pagado no ejecutado por \$24,386, en relación con la estimación número 1, generando además productos financieros por \$4,450, mismos que fueron calculados en base a la Tasa de Recargo Estatal tomando en cuenta el tiempo de la disposición del recurso hasta el 22 de abril del 2019, sumando un total observado de \$28,836, contraviniendo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, como se detalla a continuación.

Datos del Comprobante		Concepto	Cantidad pagada	Cantidad ejecutada	Cantidad pagada no ejecutada	Costo unitario con IVA	Diferencia en Pesos pagada y no ejecutada
Fecha	Número						
MODULO MEDICO DE ATENCIÓN DE CABORCA							
12/04/2018	129	LG003 Suministro y colocación de W.C.	4 Pza.	0 Pza.	4 Pza.	\$6,096.39	\$24,386
Total							\$24,386
Intereses generados en base a la Tasa de Recargo Estatal							\$4,450
Pendiente por restituir a la cuenta bancaria							\$28,836

III. Al día 23 de abril de 2019, fecha en que se realizó la verificación física por el personal de este Instituto en compañía del personal asignado por el sujeto de fiscalización, a la obra antes mencionada que se ubica en Calle Jalisco esquina con Rodolfo Felix y Calle 300, en la Localidad de Ciudad Obregón, se determinó un concepto pagado no ejecutado por \$35,323, en relación con la estimación número 1, generando además productos financieros por \$6,464, mismos que fueron calculados en base a la Tasa de Recargo Estatal tomando en cuenta el tiempo de la disposición del recurso hasta el 23 de abril del 2019, sumando un total observado de \$41,787, contraviniendo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, como se detalla a continuación.

Datos del Comprobante		Concepto	Cantidad pagada	Cantidad ejecutada	Cantidad pagada no ejecutada	Costo unitario con IVA	Diferencia en Pesos pagada y no ejecutada
Fecha	Número						
MODULO MEDICO DE ATENCIÓN DE CIUDAD OBREGÓN							
12/04/2019	129	IE001 Suministro e instalación de luminaria fluorescente de 0.61X1.22 de 4X32 W. marca Phillips o similar de empótrar y difusor antideslumbrante de acrílico 100% con 2 balastros electrónicos de 3x32 de arranque instantáneo factor de potencia F.P. mayor de 0.90 marca Advance o similar.	10.00 Pza.	0.00 Pza.	10.00 Pza.	\$3,532.27	\$35,323
Total							\$35,323
Intereses generados en base a la Tasa de Recargo Estatal							\$6,464
Pendiente por restituir a la cuenta bancaria							\$41,787

IV. Al día 23 de abril de 2019, fecha en que se realizó la verificación física por el personal de este Instituto en compañía del personal asignado por el sujeto de fiscalización, a la obra antes mencionada que se ubica en Avenida Hidalgo Número 8A entre 16 de Septiembre y General Plutarco Elías Calles, en la Localidad de Etchojoa, se determinó un concepto pagado no ejecutado por \$6,105, en relación con la estimación número 1, generando además productos financieros por \$1,117, mismos que fueron calculados en base a la Tasa de Recargo Estatal tomando en cuenta el tiempo de la disposición del recurso hasta el 23 de abril del 2019, sumando un total observado de \$7,222, contraviniendo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, como se detalla a continuación.

Datos del Comprobante		Concepto	Cantidad pagada	Cantidad ejecutada	Cantidad pagada no ejecutada	Costo unitario con IVA	Diferencia en Pesos pagada y no ejecutada
Fecha	Número						
MODULO MEDICO DE ATENCIÓN DE CIUDAD ETCHOJOA							
12/04/2018	129	IH002 Lavabo de pedestal sienna marca lamosa modelo 3510 color blanco, incluye: suministro, colocación, llave de control, llave individual marca Urrea mod. 242, manguera de alimentación de plástico reforzado, cespól de latón cromado, material, herramienta y mano de obra.	2.00 Pza.	0.00 Pza.	2.00 Pza.	\$3,052.64	\$6,105
Total							\$6,105
Intereses generados en base a la Tasa de Recargo Estatal							\$1,117
Pendiente por restituir a la cuenta bancaria							\$7,222

V.- Al día 24 de abril de 2019, fecha en que se realizó la verificación física por el personal de este Instituto en compañía del personal asignado por el sujeto de fiscalización, a la obra antes mencionada que se ubica en Calles Potam y Reforma Número 111, Colonia La Arboleda, en la Localidad de San Ignacio Río Muerto, se determinó un concepto pagado no ejecutado por \$18,782, en relación con la estimación número 2, generando además productos financieros por \$3,231, mismos que fueron calculados en base a la Tasa de Recargo Estatal tomando en cuenta el tiempo de la disposición del recurso hasta el 24 de abril del 2019, sumando un total observado de \$22,013, contraviniendo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, como se detalla a continuación.

Datos del Comprobante		Concepto	Cantidad pagada	Cantidad ejecutada	Cantidad pagada no ejecutada	Costo unitario con IVA	Diferencia en Pesos pagada y no ejecutada
Fecha	Número						
MODULO MEDICO DE ATENCIÓN DE CIUDAD SAN IGNACIO RÍO MUERTO							
14/05/2018	136	IE001.- Suministro y colocación de lámpara de 2x39 W. Slime-Line de sobreponer envolvente.	6.00 Pza.	0.00 Pza.	6.00 Pza.	\$3,130.27	\$18,782
Total							\$18,782
Intereses generados en base a la Tasa de Recargo Estatal							\$3,231
Pendiente por restituir a la cuenta bancaria							\$22,013

VI.- Al día 29 de abril de 2019, fecha en que se realizó la verificación física por el personal de este Instituto en compañía del personal asignado por el sujeto de fiscalización, a la obra antes mencionada que se ubica en Calle 1° de Junio entre Avenida Alicia Arellano y Aquiles Serdán, en la Localidad de Poblado Miguel Alemán, se determinó un concepto pagado no ejecutado por \$3,689, en relación con la estimación número 1 CA-01, generando además productos financieros por \$151, mismos que fueron calculados en base a la Tasa de Recargo Estatal tomando en cuenta el tiempo de la disposición del recurso hasta el 29 de abril del 2019, sumando un total observado de \$3,840, contraviniendo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, como se detalla a continuación.

Datos del Comprobante		Concepto	Cantidad pagada	Cantidad ejecutada	Cantidad pagada no ejecutada	Costo unitario con IVA	Diferencia en Pesos pagada y no ejecutada
Fecha	Número						
MODULO MEDICO DE ATENCIÓN DE CIUDAD POBLADO MIGUEL ALEMÁN							
20/11/2018	156	AA012.- Suministro e instalación de ventana con un fijo y un móvil tipo guillotina de 1.00x0.90 mts., a base de vidrio de 6 mm y perfiles de aluminio de 3". Incluye descansa brazos de aluminio de 1.00x0.25 mts.	1.00 Pza.	0.00 Pza.	1.00 Pza.	\$3,689.39	\$3,689
Total							\$3,689
Intereses generados en base a la Tasa de Recargo Estatal							\$151
Pendiente por restituir a la cuenta bancaria							\$3,840

VII. Al día 25 de abril de 2019, fecha en que se realizó la verificación física realizada por el personal de este Instituto en compañía del personal asignado por el Sujeto de Fiscalización, a la obra antes mencionada que se ubica en Calle Morelos número 3, en la Localidad de Ures, se determinaron deficiencias de carácter técnico en el concepto “AA005 Impermeabilización de cubierta a base de elastomérico thermotek o similar”, debido a que se detectaron marcas de humedad en zonas aisladas de la superficie de la losa interior.

VIII. Al día 25 de abril de 2019, fecha en que se realizó la verificación física realizada por el personal de este Instituto en compañía del personal asignado por el Sujeto de Fiscalización, a la obra antes mencionada que se ubica en Calle Matamoros entre General Padilla y General Álvaro Obregón, en la Localidad de Huepac, se determinaron deficiencias de carácter técnico en el concepto “AA005 Impermeabilización de cubierta a base de elastomérico thermotek o similar”, debido a que se detectaron marcas de humedad en zonas aisladas de la superficie del plafón reticular en interior.

Normatividad Infringida

*Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 144 BIS E Fracciones I, IV de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 79 fracción II, 80, 81, 87, 90, 92, 94, 95, 96, 98, 101, 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 21, 86, 87, 93, 94, 95, 98, 120 fracciones VI, VII, VIII, 121 fracción XI, 176 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34, 35 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la falta de localización de los conceptos pagados no ejecutados y a las deficiencias técnicas, conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo lo siguiente:

- Elaborar acta de sitio, debidamente firmada por el titular del órgano interno de control del sujeto de fiscalización, mediante la cual se haga constar la ejecución de los mismos, así como la certificación de que estos ya fueron realizados o en su defecto, llevar a cabo el reintegro del recurso correspondiente, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización.
- Realizar las acciones que sean necesarias para corregir las deficiencias técnicas observadas y acreditar un acta de sitio, debidamente firmada por el titular del Órgano Interno de Control del sujeto de fiscalización, mediante la cual se haga constar la corrección de los conceptos observados.

Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

Una vez analizada la respuesta enviada mediante oficio DG-UPT-1028-19 de fecha 28 de mayo de 2019, recibido el día 3 de junio de 2019, se determinó que la observación se encuentra parcialmente solventada debido a que relativo a los puntos I al VI presenta evidencia del reintegro del recurso correspondiente a los conceptos pagados no ejecutados así como sus correspondientes productos financieros. En relación al punto II queda pendiente por presentar acta de sitio firmada por el titular del Organismo Interno de Control donde certifique que se realizaron las acciones necesarias para corregir las deficiencias técnicas, cabe mencionar que presenta acta de sitio firmada por el supervisor de la obra, documento no requerido. Asimismo, se determinó que manifestó las razones que dieron lugar a la situación observada e informó sobre las medidas establecidas para evitar incurrir en situaciones similares.

Resumen de los resultados

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención a las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión se determinaron 3 observaciones de las cuales 2 fueron solventadas durante la auditoría y/o mediante oficios como se menciona en cada una de ellas donde se detallan las justificaciones y aclaraciones por parte del sujeto de fiscalización y se determinó 1 observación que se presenta para su seguimiento.

Dictamen de la revisión

Hemos auditado las obras públicas informadas en el informe del Cuarto Trimestre y de Cuenta Pública 2018, dentro del periodo comprendido del mes enero al mes de diciembre de 2018 correspondientes al ente público denominado Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, así como su información financiera y documental.

En nuestra opinión, las obras públicas informadas en el informe de cuenta pública y su información financiera y documental que se describen en el párrafo anterior, presentan razonablemente la situación técnica y jurídica aplicable, con excepción de lo observado, de conformidad con las disposiciones legales en materia de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento (Federal) o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento (Estatal).

Atentamente
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

Con fundamento a lo establecido en el artículo 33 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora se emite el siguiente Pliego de Observaciones

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora

Auditoría Técnica a la Obra Pública

Número 2018OP0105011209

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción VII, 6, 17 fracciones XI y XXXI, 18 fracciones I y VII, 33 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado emite el presente pliego de observaciones pendientes de solventación, derivado de la auditoría y fiscalización al ente denominado Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, respecto de la información trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio 2018.

El presente documento se emite con la finalidad de hacer del conocimiento del sujeto de fiscalización, las observaciones pendientes de solventación, mismas que fueron detectadas durante el proceso de fiscalización realizado por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, de acuerdo con las atribuciones legales con las que cuenta, derivado de lo anterior se informan como observaciones pendientes de solventación las siguientes:

3. En relación con la auditoría técnica a la obra pública efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), durante el mes de abril de 2019 a diversas obras públicas reportadas por este sujeto de fiscalización con cifras al 31 de diciembre de 2018 y al realizar la auditoría a la obra pública con número LPO-926049950-002-2018 denominada "Rehabilitación, Adecuación y Mantenimiento de 17 Módulos Médicos de Atención a Derechohabientes de ISSSTESON", en Varios Municipios de Sonora, contratada por el sujeto de fiscalización mediante Contrato LPO-926049950-002-2018 celebrado con la empresa LT Ingeniería S.A. de C.V., por un importe contratado y devengado al 31 de diciembre de 2018 de \$3,395,923, la cual se realizó y se concluyó con recursos Propios, se determinó lo siguiente:

I.- Al día 22 de abril de 2019, fecha en que se realizó la verificación física por el personal de este Instituto en compañía del personal asignado por el sujeto de fiscalización, a la obra antes mencionada que se ubica en callejón Abasolo entre avenida Revolución y Reforma, Colonia Centro, en la localidad de Empalme, se determinó un concepto pagado no ejecutado por \$13,599, en relación con la estimación número 3, generando además productos financieros por \$2,135, mismos que fueron calculados en base a la Tasa de Recargo Estatal tomando en cuenta el tiempo de la disposición del recurso hasta el 22 de abril del 2019, sumando un total observado de \$15,734, contraviniendo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, como se detalla a continuación.

Datos del Comprobante		Concepto	Cantidad pagada	Cantidad ejecutada	Cantidad pagada no ejecutada	Costo unitario con IVA	Diferencia en Pesos pagada y no ejecutada
Fecha	Número						
Módulo médico de atención Empalme							
06/06/2018	138	AA002 Impermeabilización de cubierta a base de elastoméricothermotek o similar, garantía de 5 años, incluye: limpieza de la superficie, una aplicación de primer-sello, una capa d malla de refuerzo de alta resistencia y dos manos de impermeabilizante.	217.08 M2.	147.78 M2.	69.30 M2.	\$196.23	\$13.599
Total							\$13,599
Intereses generados en base a la Tasa de Recargo Estatal							\$2,135
Pendiente por restituir a la cuenta bancaria							\$15,734

II.- Al día 22 de abril de 2019, fecha en que se realizó la verificación física por el personal de este Instituto en compañía del personal asignado por el sujeto de fiscalización, a la obra antes mencionada que se ubica en calle Alvaro Obregón y Avenida J, Colonia Centro, en la localidad de Caborca, se determinó un concepto pagado no ejecutado por \$24,386, en relación con la estimación número 1, generando además productos financieros por \$4,450, mismos que fueron calculados en base a la Tasa de Recargo Estatal tomando en cuenta el tiempo de la disposición del recurso hasta el 22 de abril del 2019, sumando un total observado de \$28,836, contraviniendo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, como se detalla a continuación.

Datos del Comprobante		Concepto	Cantidad pagada	Cantidad ejecutada	Cantidad pagada no ejecutada	Costo unitario con IVA	Diferencia en Pesos pagada y no ejecutada
Fecha	Número						
MODULO MEDICO DE ATENCIÓN DE CABORCA							
12/04/2018	129	LG003 Suministro y colocación de W.C.	4 Pzas.	0 Pzas.	4 Pzas.	\$6,096.39	\$24,386
Total							\$24,386
Intereses generados en base a la Tasa de Recargo Estatal							\$4,450
Pendiente por restituir a la cuenta bancaria							\$28,836

III.- Al día 23 de abril de 2019, fecha en que se realizó la verificación física por el personal de este Instituto en compañía del personal asignado por el sujeto de fiscalización, a la obra antes mencionada que se ubica en calle Jalisco esquina con Rodolfo Felix y Calle 300, en la localidad de Ciudad Obregón, se determinó un concepto pagado no ejecutado por \$35,323, en relación con la estimación número 1, generando además productos financieros por \$6,464, mismos que fueron calculados en base a la Tasa de Recargo Estatal tomando en cuenta el tiempo de la disposición del recurso hasta el 23 de abril del 2019, sumando un total observado de \$41,787, contraviniendo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, como se detalla a continuación.

Datos del Comprobante		Concepto	Cantidad pagada	Cantidad ejecutada	Cantidad pagada no ejecutada	Costo unitario con IVA	Diferencia en Pesos pagada y no ejecutada
Fecha	Número						
MODULO MEDICO DE ATENCIÓN DE CIUDAD OBREGÓN							
12/04/2019	129	IE001 Suministro e instalación de luminaria fluorescente de 0.61X1.22 de 4X32 W. marca Phillips o similar de empotrar y difusor antideslumbrante de acrílico 100% con 2 balastros electrónicos de 3x32 de arranque instantáneo factor de potencia F.P. mayor de 0.90 marca Advance o similar, incluye: material, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	10.00 Pza.	0.00 Pza.	10.00 Pza.	\$3,532.27	\$35,323
Total							\$35,323
Intereses generados en base a la Tasa de Recargo Estatal							\$6,464
Pendiente por restituir a la cuenta bancaria							\$41,787

IV.- Al día 23 de abril de 2019, fecha en que se realizó la verificación física por el personal de este Instituto en compañía del personal asignado por el sujeto de fiscalización, a la obra antes mencionada que se ubica en Avenida Hidalgo Número 8A entre 16 de Septiembre y General Plutarco Elías Calles, en la localidad de Etchojoa, se determinó un concepto pagado no ejecutado por \$6,105, en relación con la estimación número 1, generando además productos financieros por \$1,117, mismos que fueron calculados en base a la Tasa de Recargo Estatal tomando en cuenta el tiempo de la disposición del recurso hasta el 23 de abril del 2019, sumando un total observado de \$7,222, contraviniendo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, como se detalla a continuación.

Datos del Comprobante		Concepto	Cantidad pagada	Cantidad ejecutada	Cantidad pagada no ejecutada	Costo unitario con IVA	Diferencia en Pesos pagada y no ejecutada
Fecha	Número						
MODULO MEDICO DE ATENCIÓN DE CIUDAD ETCHOJOA							
12/04/2018	129	IH002 Lavabo de pedestal sienna marca lamosa modelo 3510 color blanco, incluye: suministro, colocación, llave de control, llave individual marca Urrea mod. 242, manguera de alimentación de plástico reforzado, cespól de latón cromado, material, herramienta y mano de obra.	2.00 Pza.	0.00 Pza.	2.00 Pza.	\$3,052.64	\$6,105
Total							\$6,105
Intereses generados en base a la Tasa de Recargo Estatal							\$1,117
Pendiente por restituir a la cuenta bancaria							\$7,222

V.- Al día 24 de abril de 2019, fecha en que se realizó la verificación física por el personal de este Instituto en compañía del personal asignado por el sujeto de fiscalización, a la obra antes mencionada que se ubica en Potam y Reforma Número 111, Colonia La Arboleda, en la localidad de San Ignacio Río Muerto, se determinó un concepto pagado no ejecutado por \$18,782, en relación con la estimación número 2, generando además productos financieros por \$3,231, mismos que fueron calculados en base a la Tasa de Recargo Estatal tomando en cuenta el tiempo de la disposición del recurso hasta el 24 de abril del 2019, sumando un total observado de \$22,013, contraviniendo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, como se detalla a continuación.

Datos del Comprobante		Concepto	Cantidad pagada	Cantidad ejecutada	Cantidad pagada no ejecutada	Costo unitario con IVA	Diferencia en Pesos pagada y no ejecutada
Fecha	Número						
MODULO MEDICO DE ATENCIÓN DE CIUDAD SAN IGNACIO RÍO MUERTO							
14/05/2018	136	IE001.- Suministro y colocación de lámpara de 2x39 W. Slime-Line de sobreponer envolverte.	6.00 Pza.	0.00 Pza.	6.00 Pza.	\$3,130.27	\$18,782
Total							\$18,782
Intereses generados en base a la Tasa de Recargo Estatal							\$3,231
Pendiente por restituir a la cuenta bancaria							\$22,013

VI.- Al día 29 de abril de 2019, fecha en que se realizó la verificación física por el personal de este Instituto en compañía del personal asignado por el sujeto de fiscalización, a la obra antes mencionada que se ubica en calle 1° de Junio entre avenida Alicia Arellano y Aquiles Serdán, en la localidad de Poblado Miguel Alemán, se determinó un concepto pagado no ejecutado por \$3,689, en relación con la estimación número 1 CA-01, generando además productos financieros por \$151, mismos que fueron calculados en base a la Tasa de Recargo Estatal tomando en cuenta el tiempo de la disposición del recurso hasta el 29 de abril del 2019, sumando un total observado de \$3,840, contraviniendo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, como se detalla a continuación.

Datos del Comprobante		Concepto	Cantidad pagada	Cantidad ejecutada	Cantidad pagada no ejecutada	Costo unitario con IVA	Diferencia en Pesos pagada y no ejecutada
Fecha	Número						
MODULO MEDICO DE ATENCIÓN DE CIUDAD POBLADO MIGUEL ALEMÁN							
20/11/2018	156	AA012.- Suministro e instalación de ventana con un fijo y un móvil tipo guillotina de 1.00x0.90 mts., a base de vidrio de 6 mm. Y perfiles de aluminio de 3". Incluye descansa brazos de aluminio de 1.00x0.25 mts.	1.00 Pza.	0.00 Pza.	1.00 Pza.	\$3,689.39	\$3,689
Total							\$3,689
Intereses generados en base a la Tasa de Recargo Estatal							\$151
Pendiente por restituir a la cuenta bancaria							\$3,840

VII. Al día 25 de abril de 2019, fecha en que se realizó la verificación física realizada por el personal de este Instituto en compañía del personal asignado por el Sujeto de Fiscalización, a la obra antes mencionada que se ubica en domicilio Calle Morelos número 3, en la Localidad de Ures, se determinaron deficiencias de carácter técnico en el concepto "AA005 Impermeabilización de cubierta a base de elastomérico thermotek o similar", debido a que se detectaron marcas de humedad en zonas aisladas de la superficie de la losa interior

VIII. Al día 25 de abril de 2019, fecha en que se realizó la verificación física realizada por el personal de este Instituto en compañía del personal asignado por el Sujeto de Fiscalización, a la obra antes mencionada que se ubica en domicilio Calle Matamoros entre General Padilla y General Álvaro Obregón, en la Localidad de Huepac, se determinaron deficiencias de carácter técnico en el concepto "AA005 Impermeabilización de cubierta a base de elastomérico thermotek o similar", debido a que se detectaron marcas de humedad en zonas aisladas de la superficie del plafón reticular en interior

Normatividad Infringida

*Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 144 Bis E Fracciones I, IV de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 79 fracción II, 80, 81, 87, 90, 92, 94, 95, 96, 98, 101, 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 21, 86, 87, 93, 94, 95, 98, 120 fracciones VI, VII, VIII, 121 fracción XI, 176 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34, 35 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la falta de localización del concepto pagado no ejecutado y a las deficiencias técnicas, conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo lo siguiente:

• Elaborar acta de sitio, debidamente firmada por el titular del órgano de control del sujeto de fiscalización, mediante la cual se haga constar la ejecución del mismo, así como la certificación de que este ya fue realizado o en su defecto, llevar a cabo el reintegro del recurso correspondiente, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización.

- Realizar las acciones que sean necesarias para corregir las deficiencias técnicas observadas y acreditar un acta de sitio, debidamente firmada por el titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del sujeto de fiscalización, mediante la cual se haga constar la corrección de los conceptos observados. Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados.

Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

El presente pliego de observaciones se rinde de acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, con la finalidad de que las observaciones plasmadas en el presente documento sean solventadas en el plazo de 30 días hábiles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 50 del ordenamiento legal antes mencionado.

Atentamente

El Auditor Mayor



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

C. Jesús Ramón Moya Grijalva